



Previsional de las Fuerzas Armadas, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Director/a de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas, la facultad de suscribir, en representación del Ministerio de Defensa, convenios de colaboración interinstitucional y sus respectivas adendas, con aquellos Fondos de bienestar y entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a las cuales los pensionistas de las Fuerzas Armadas hayan autorizado descuentos respecto de sus pensiones, en el marco de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Normas Reglamentarias e Instructivos que regulan la materia. Dicha delegación incluye la ejecución de los actos correspondientes a la implementación de los convenios que se suscriban.

Artículo 2.- El/la Directora/a de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas debe informar mensualmente al Despacho Ministerial respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada, bajo la supervisión del Viceministerio de Recursos para la Defensa.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial tiene vigencia durante el Año Fiscal 2021.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
Ministra de Defensa

1962690-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 157-2021-MIMP

Lima, 11 de junio de 2021

Vistos, el Informe N° D000091-2021-MIMP-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, la Nota N° D000339-2021-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos y el Proveído N° D005302-2021-MIMP-SG de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (EC-CAP-P N° 129), en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JOSE SAMUEL QUISPE CORONEL en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1962503-1

Conmemoran a mujeres peruanas con la "Orden Emérito a las Mujeres del Bicentenario", en el marco de lo establecido en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 159-2021-MIMP

Lima, 11 de junio de 2021

VISTO; Nota N° D000434-2021-MIMP-DVMM, del Despacho Viceministerial de la Mujer, el Informe N° D000121-2021-MIMP-DPPDM de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres, la Nota N° D000349-2021-MIMP-DGIGND de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 y modificatoria, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, la cual señala que es un organismo del Poder Ejecutivo rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal, encargado, entre otros, de establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, por Decreto Supremo N° 009-2018-MC, se aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizada mediante Decreto Supremo N° 159-2020-PCM, en cuyo numeral 5.1.4 se señala, como actividad del MIMP, realizar la conmemoración "Orden Emérito de las Mujeres del Bicentenario", indicando que la misma se entregará en el marco del Día Internacional de la Mujer o del Día de la Independencia del Perú y constituye el máximo reconocimiento del Estado que busca reivindicar, visibilizar y difundir el aporte de las mujeres peruanas que a lo largo de nuestros 200 años de historia, se han destacado por su contribución en la gesta emancipadora y en la construcción de nuestra república;

Que, mediante Informe N° D000121-2021-MIMP-DPPDM la Dirección de Promoción y Protección de los

Derechos de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, señala que la realización de la Conmemoración "Orden Emérito de las Mujeres del Bicentenario" es una actividad programada en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, toda vez que es necesario que se visibilice la participación de las mujeres en su diversidad en el desarrollo de nuestro país, tanto por sus contribuciones a nivel político, cultural y social, desde la gesta de la independencia hasta la actualidad. Por lo cual, se ha considerado reconocer a mujeres que hayan destacado por sus actos heroicos en la gesta emancipadora del Perú; por sus actos heroicos en defensa de la patria; por haber contribuido al desarrollo del país como primeras profesionales en la historia; por su lucha en la promoción, defensa y reconocimiento de los derechos de las mujeres y la igualdad de género y por sus contribuciones en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres en su diversidad desde las letras, artes y humanidades;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, en el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; en el Decreto Supremo N° 009-2018-MC, que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizada mediante Decreto Supremo N° 159-2020-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conmemorar con la "Orden Emérito a las Mujeres del Bicentenario", en el marco de lo establecido en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, a las mujeres peruanas que a lo largo de nuestros 200 años de historia, se han destacado por su contribución en la gesta emancipadora y en la construcción de nuestra república; conforme se detalla a continuación:

1. MARÍA VALDIZÁN, en mérito a sus actos heroicos por la gesta emancipadora del Perú.
2. CLEOFÉ RAMOS, MARÍA E HIGINIA TOLEDO – LAS HEROÍNAS TOLEDO, en mérito a sus actos heroicos por la gesta emancipadora del Perú.
3. TOMASA TITO CONDE MAYTA, en mérito a sus actos heroicos por la gesta emancipadora del Perú.
4. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA, en mérito a sus actos heroicos por la gesta emancipadora del Perú.
5. MARÍA ANDREA PARADO JAYO DE BELLIDO, en mérito a sus actos heroicos por la gesta emancipadora del Perú.
6. MATIAZA RIMACHI, en mérito a sus actos heroicos por la gesta emancipadora del Perú.
7. CATALINA BUENDÍA DE PECHO, en mérito a sus actos heroicos en defensa de la patria.
8. MARÍA TRINIDAD ENRIQUEZ LADRÓN DE GUEVARA, en mérito a su contribución al desarrollo del país como primeras profesionales en la historia.
9. LAURA ESTHER RODRÍGUEZ DULANTO, en mérito a su contribución al desarrollo del país como primeras profesionales en la historia.
10. MARÍA JESÚS ALVARADO RIVERA, en mérito a su lucha por la promoción, defensa y reconocimiento de los derechos de las mujeres y la igualdad de género.
11. FLORA TRISTÁN Y MOSCOSO LAISNEY, en mérito a su contribución en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres en su diversidad desde las letras, artes y humanidades.
12. MERCEDES CABELLO DE CARBONERA, en mérito a su contribución en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres en su diversidad desde las letras, artes y humanidades.
13. MARÍA ASUNCIÓN GALINDO, en mérito a su contribución en la defensa y promoción de los derechos

de las mujeres en su diversidad desde las letras, artes y humanidades.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución, en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1962504-1

PRODUCE

Derogan la Resolución Ejecutiva N° 111-2013-ITP/DEC, que aprueba el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial-CITEAgroindustrial" y sus modificatorias

INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 043-2021-ITP/DE

Lima, 11 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0004-2021-ITP/CITEAgroindustrial Ica de fecha 15 de abril de 2021 y el Memorando N° 0416-2021-ITP/CITEAgroindustrial-ICA emitidos por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial-CITEAgroindustrial; el Memorando N° 0366-2021-ITP/OGRRHH de fecha 30 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 2859-2021-ITP/OA de fecha 10 de mayo de 2021, sustentado en el Informe N° 175-2021-ITP/OA-CONT de la misma fecha, y el Memorando N° 2956-2021-ITP/OA de fecha 13 de mayo de 2021, sustentado en el Informe N° 538-2021-ITP-OA-ABAST de la misma fecha, emitidos por la Oficina de Administración; el Memorando N° 0091-2021-ITP/DEDFO de fecha 08 de junio de 2021, sustentado en el Informe N° 0005-2021-ITP/PPA-DEDFO de la misma fecha, emitido por la Dirección de Estrategia y Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Memorando N° 1740-2021-ITP/OPPM de fecha 13 de mayo de 2021, sustentado en el Informe N° 009-2021-ITP/Modernización de la misma fecha, el Memorando N° 2117-2021-ITP/OPPM de fecha 09 de junio de 2021, sustentado en el Informe Técnico N° 016-2021-ITP/Modernización de fecha 08 de junio de 2021, y el Memorando N° 2148-2021-ITP/OPPM de fecha 11 de junio de 2021 emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 164-2021-ITP/OAJ de fecha 11 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2, los literales c) y d) del artículo 16 y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos, contando entre sus recursos directamente recaudados los que se generen de estas actividades;